

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados

Edison 4,
28006 Madrid

Alcobendas, para Madrid, 14 de julio de 2.016

Muy Sres. míos:

Acuso recibo de su carta de 30 de junio de 2.016, que contiene como segundo requerimiento la remisión de un IAGC modificado o bien de un escrito de ampliación de la información contenida en el remitido.

En concreto, se reclama de esta Sociedad la ampliación de las explicaciones suministradas sobre el cumplimiento de las recomendaciones 27, 39, 53 y 55, y en relación con las mismas debo informar lo siguiente;

1º.- sobre la recomendación 27

La recomendación 27 se refiere a

“Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones”.

En nuestro informe de Gobierno corporativo se declaraba cumplido parcialmente y se informaba lo siguiente:

“El porcentaje de inasistencias de consejeros a lo largo del ejercicio ha sido escaso, si bien en los casos que se han producido estas, no se otorgó representación con instrucciones por parte de los consejeros inasistentes”.

Cabe la ampliación de dicha información, de acuerdo con los registros de la Sociedad, en los términos siguientes:

- en el total de doce sesiones del Consejo de Administración mantenidas durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2.015, sólo en tres de ellas se

registró la ausencia de un solo consejero en cada una. En tales tres casos, no resulta de las actas de las sesiones que el consejero ausente otorgara la representación a otro miembro del Consejo de Administración.

2º.- Sobre la recomendación 39

La recomendación 39 tiene la siguiente dicción literal:

“Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.”

En el IGC de la Sociedad se informaba de lo siguiente:

“De los cinco miembros que componen el Comité de Auditoría solo los dos legalmente exigidos tienen la condición de independientes. Con la actual composición del Consejo resulta imposible incorporar otros adicionales, ya que la sociedad solo cuenta con dos consejeros de categoría independientes”

Cabe añadir lo siguiente:

.- Como es conocido por los mercados y por los organismos reguladores, a lo largo del ejercicio 2.015 se siguieron por la Sociedad las pertinentes negociaciones tendentes a su reestructuración económica y financiera, bajo la responsabilidad del Consejo existente. En el seno de dicho Consejo, sólo dos consejeros tenían la condición de independientes en los términos legales, los Sres. Zappala y Junquera, ambos incorporados al Comité de auditoría, y asumiendo uno de ellos, D. Joseph Zappala, la Presidencia, dada su amplia experiencia empresarial y en el sector, de la que se dio cuenta no sólo en su nombramiento sino en la página web de la empresa, donde continúa figurando el resumen de su cualificación profesional como antiguo Embajador de EE.UU. en España de 1989 a 1992, y Presidente de Joseph Zappala Investments, holding de empresas de bienes raíces, sanitarias, juego y entretenimiento.

.- El consejero Sr. Vela Sastre, miembro de la comisión, y conforme consta en el Informe que para su reelección en la Junta General de 27 de abril de 2.015 se puso a disposición de los consejeros, una a su cualificación profesional (Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y

licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid. También posee un Master en Administración de Empresas por la Escuela de Organización Industrial de Madrid y una certificación en European Financial Planner por London Business School) su condición de Profesor de Estrategia Financiera en la Universidad Politécnica de Madrid, lo que le dotaba de especial cualificación para formar parte de esta Comisión.

.- Completaba el Comité en el ejercicio considerado, junto a los dos consejeros independientes y el Sr. Vela, el Sr. Romero Rodríguez, quien por su condición de experto en materia de Derecho Administrativo y concretamente de Derecho de actividad regulada como la que constituye el objeto social de la entidad, se estimó por el Consejo especialmente cualificado para completar la composición del Comité de auditoría.

3ª.- sobre la recomendación 53

Establece tal recomendación:

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.*
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.*
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.*
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.*
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.*

f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Explicó el IGC lo siguiente:

La Sociedad tiene encomendado al Comité de Gobierno Corporativo las funciones previstas en la letra a) y al Comité de Auditoría las funciones descritas en la letra g). Las funciones señaladas en el resto de las letras, no se encuentran expresamente atribuidas a ninguno de los Comités que tiene constituidos el Consejo de Administración.

Cabe añadir:

.- Conforme al Reglamento del consejo de Administración de la Sociedad, las distintas facultades de asesoramiento y propuesta de Comités al Consejo de Administración se encuentran distribuidas entre los Comités de Auditoría, de Cumplimiento y de Gobierno Corporativo. A este último le atribuye el Reglamento la función de “examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores y hacer las propuestas necesarias para su mejora, así como supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables en dicha materia” (art. 126.2.a)) por lo que asume cualesquiera funciones de asesoramiento que, previstas en las normas de gobierno corporativo o Reglamento de Conducta no específicamente señaladas a otros comités, estén o no específicamente detalladas en las que enumera el Reglamento.

.- Esto no obstante, con posterioridad al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración, en su composición surgida de acuerdos de 5 de mayo de 2.016, acordó iniciar los trabajos de modificación del Reglamento del consejo en orden a avanzar en el cumplimiento por la Sociedad de las exigencias y recomendaciones de Gobierno Corporativo basadas en las mejores prácticas no sólo nacionales, sino en los estándares internacionales en que acreditan experiencia buena parte de los consejeros recientemente nombrados, trabajos que a la fecha del presente escrito se mantienen en curso y en que está prevista, entre otras modificaciones, la de distribución entre los distintos Comités de

las materias no específicamente asignadas a cualquiera de ellos y que, como queda expuesto, corresponden hoy al de Gobierno Corporativo.

.- Mención especial merece la referencia a la política de responsabilidad social corporativa, que, para evitar repeticiones, quedará expuesta en el ordinal siguiente de este escrito.

4ª.- Sobre la Recomendación 55

La recomendación 55 es del tenor literal siguiente:

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

El Informe de Gobierno Corporativo exponía:

La sociedad desarrolla, directamente o a través de la financiación de la Fundación Codere, actividades de política de Responsabilidad social Corporativa, pero no tiene redactado un documento general que lo regule. Dado que la sociedad aún no ha definido su Política de Responsabilidad Social Corporativa, tampoco se elabora un informe anual sobre la misma.

Cabe añadir lo siguiente:

.- Desde el año 2.007, la Sociedad financia la FUNDACIÓN CODERE, con el objetivo de impulsar y colaborar en iniciativas, tanto nacionales como internacionales, que permitan la mejora y el desarrollo de las políticas públicas sobre el Juego de Azar y las estructuras en las que esta industria se asienta, así como promover, en el ejercicio de su compromiso social y educacional, el desarrollo de las comunidades locales en las que lleve a cabo sus actividades. Las actividades de la Fundación CODERE se organizan en tres ámbitos clave: a) Realizar estudios y análisis sobre la Industria del Juego mediante: Acuerdos con diversas entidades, tanto públicas como privadas, Colaboración con diferentes universidades españolas, Organización de seminarios y encuentros sectoriales, y Patrocinio de libros ; b) Impulsar de la mejora y el desarrollo de buenas políticas públicas sobre los Juegos de Azar y c) Minimizar el posible impacto social de la actividad

del Juego de Azar en cooperación con los reguladores y usuarios mediante campañas de Juego Responsable.

.- Dicha fundación canaliza la aportación fundamental del Grupo a las políticas de responsabilidad social, pero no todas, desarrollándose separadamente políticas de cuidado medioambiental, de formación, y tanto a nivel general del Grupo como particular de las Sociedades que lo integran.

.- No obstante, no existía en el ejercicio considerado una política general definida que coordine la totalidad de las actividades. Los trabajos para su desarrollo fueron abordados por el Comité de Gobierno Corporativo en su sesión de 15 de octubre de 2.015; así se hace constar en la respuesta a la cuestión 6, en los términos siguientes: *La sociedad está en proceso de elaboración de una Política de Responsabilidad Social Corporativo que sistematiza las actividades que la Sociedad y su Grupo ya vienen realizando directamente o a través de la Fundación Codere.*

.- Terminados dichos trabajos, ya en el ejercicio corriente, el 31 de marzo de 2.016 el Consejo de Administración aprobó el documento que contiene la Política de Responsabilidad Social Corporativa, hoy accesible en la web de la Sociedad (<http://www.codere.com/juego-responsable/responsabilidad-social-corporativa>)

Es todo cuanto tengo el honor de informar a esa Comisión, quedando a su entera disposición por si fuera precisa cualquier aclaración posterior.

Suyo Afmo.

Luis Argüello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración